

PROBLEMA JURIDICO

Al indicarse la necesidad de verificar si el vehículo a reponer hubiese tenido tarjeta de operación dentro de los últimos cinco años anteriores a la fecha de cancelación, ¿Basta con que haya tenido una tarjeta de operación durante ese lapsus (sic) de tiempo o se hace necesario que en todos los cinco años haya tenido tarjeta de operación?

SOLUCIÓN:

El artículo 1º, de la Resolución 2501 de 2015, mediante el cual se modifica el numeral 8º, del artículo 8º, de la Resolución 12379 de 2012, , establece que para la matrícula de un vehículo de servicio individual por reposición, el organismo de tránsito deberá verificar, entre otras cosas, que el vehículo a reponer hubiese tenido tarjeta de operación dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cancelación de matrícula; sin embargo, no se exige que el vehículo haya tenido el referido documento durante ese lapso de tiempo, sino que por lo menos, se le haya expedido uno dentro de ese periodo de tiempo.

[Concepto 20151340331701](#)